Expedientes de Responsabilidades Políticas

J - 5634 / 2778 Orduña Montes, Mariano Siétamo 1941 - 1961



2778

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE

		*	Managaman (1900)	
le	Siétamo	*	(Hueson)
		***************************************	000	
	920	0. 1/1	7. *	
	323	1/6/1)	
	PTO			
4	=	N .		
	tor Provincial de Hue		*	
	expediente en 21 de d		de 19 40 •	
elledo en A	o de diciembre	de 1944.		

de mil nove-Diciembre ACUERDO . - Zaragoza de. veintiuno cientos cuarenta Estimando este Tribunal en virtud de denuncia Senores de Autoridad competente e informaciones fidedignas 0º Santunl ou por su crigen, que existen indicios de hallarse in-Martin curso en responsabilidad política, con arreglo a la Ferrando Ley de 9 de Febrero de 1939, D. MARIANO ORDUNA MONTES, propies tario, e vecino de Sietamo, actualmente buido y en virtud de lo dispuesto en el inciso a) del articulo 26, en relación con el apartado III del articulo 35 de dicho texto legal, acordó instruir el expediente de responsabilidad política, contra el mencionado presunto responsable político, que se tramitara con arreglo a lo prevenido en el artículo 44 y concordantes del Capitulo III de la propia Ley, a cuyo fin se remitira copia de este acuerdo y de los documentos que lo fundamentan al Juez Instructor Provincial de

con oficio de remisión solicitando acuse de recibo; y dése parte detallado del inicio al Tribunal Nacional de Responsabilidades Politicas, conforme determina el expresado artículo 44

thresca.

Lo acordaron los señores expresados al margen y firma el Sr. Presidente de que certifico:

Jufantandrey bill flew

DILIGENCIA. - En el mismo dia quedó cumplido lo anteriormente ordenado. certifico:



RESPONSABILIDADES POLITICAS

. Juzgado Instructor Provincial HUESCA

Expediente num. 2778

Ilmo. Sr. :

Tengo el honor de aousar recibo a V. I. de la orden de proceder y documentos. contra mariano orduna montes como incurso en la Ley de Responsabilidades Politicas de 9 de Febrero de 1939.

Con esta fecha se inicia el expediente oportuno.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Huesca, a 10 de Enero de 1941

3015 2018 10 Vas Evero No 41

El Juez Instruptor

Almo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Politicas,

ZARAGOZA





IUZGABO INSTRUCTOR PROVINCIAL

RESPONSABILIDADES POLITICAS

HUESCA

M. Hoo. Sr.

Nam. 5389

Inculpado:

Mariano Ordana Montes. Expts. Nº 2,778

Una vez concluse, y con el correspondienteresann a que se refiere el apartedo d) del ert. 29 de la lay de 9 de Febrero de 1,959, tempo el homor de remitir e v.l., en consulta y a los fines que proceda el expediente de Responsabilidades colticas fistarii do contra el insullado anotado el mergen,

Dies guarde a V.I. michos afics. Huesce a 31 de octubre de 1941 11 Juny Instructor Provincial



11 mo. Sr. PRESIDENTS DEL TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILI.

DADES POLITICAS DE

ZABAGOZ



RESPONSABILIDADES POLITICAS

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE HUESCA

Expediente núm. 2.778	Año 1.941.
Registro entrada núm. 1.067	
CONTRA	
) ARIANO ORAUNA MOPTES	
	Siétamo
Se inició el 10 de snero de	
Remitido al Tribunal Regional el 🖅 de 🛭 🖭	the de 1941

Juez: D. Norberto Asín Iriarte Secretario: D. Isidro Alvarez Iglesias

IVIVA ESPAÑA! IVIVA FRANCO!



SPONSABILIDADES POLÍTICAS

ZARAGOZA

Expediente núm. 2778

Por estimase es de la competencia de este Tribunal,
remito a V. S. testimonio literal de información relativa
a D. MARIANO ORIUNA MONTES, propeterio, vecino de Siétemo, actualmente huído

con copia del acuerdo dictado por este Tribunal, para que proceda a Instruir con toda actividad el expediente prevenido en el artículo 44 y sus concordantes del Capitulo III de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

De la presente y documentación que se acompaña, me acusará recibo.

Dios guarde a España y su Caudilio.

yantantrey

Zaragoza 21 de diciembre de 1940.

Sr. Juez Instructor Provincial de Huesoa



DON CRISTORAL BURGEL BARRAY SECRETARIO SPILETE DEL TRIBURAL TROIO-WAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE LABAGOZA.

CERTIFICO: Que en poder de este Tribunal obra el informe denuncia emitido por la Guardia Civil que entre otros particulares contiene los signion tone COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL DE HURECA.- 30 COMPANIA.- LINAA DE AN-GURS. - Relación de las personas residentes en los puebles de acta Linea. que se hallan incluidas e incursas en el artículo 4º de la Ley de Respon-

sabilidades Políticas de fecha 9 de febrero de 1939. HOMBR BS

Cargos ous desem- Evaluación de OBSSRpello darante al los bienes WAdominio rojo. que peusen. CICERS.

Siétamo MARIANO ORDUNA MONTES Juaz rojo

PERMENT

1 finca y huido una casa.

Angues a 31 de marzo de 1940.- El Alférez Jefo de la Linea.- Antonio amin Jimenen .- Hay un sello que dice; Sun. Civil .- Provi. de Bussen .- Sección Lines de Angues .-

COSCUERDAN los particulares expressões con el originel al que me refiero y para que sirva de cobesa en el expediente que por orden de este Tribunal se inicia contra MARIANO ORDENA MONTAS expido la presente co darageza a veintiumo de diciembre de mil novecientos cuerente.

de mil nove ACUERDO . - Zaragoza dinimahra weintimm. cientos cuarenta Estimando este Tribunal en virtud de denuncia Senores de Autoridad compétente e informaciones fidedignas G# Santandreu por su origen, que existen indicios de hallarse in-Martin curso en responsabilidad política, con arreglo a la Fer rando Ley de 9 de Febrero de 1939, D. MASIANO ORDUNA MONTES, propie ter lo Qvecino de Siétemo, natuelmente huido y en virtud de lo dispuesto en el inciso a) del articulo 26, en relación con el apartado III del artículo 35 de dicho texto legal, acordó instruir el expediente de responsabilidad poli-

tica, contra el mencionado presunto responsable político, que se tramitará con arreglo a lo prevenido en el artículo 44 y concordantes del Capítulo III de la propia Ley, a cuyo fin se remitirá copia de este acuerdo y de los documentos que lo fundamentan al Juez Instructor Provincial de huesca con oficio de remisión solicitando acuse de recibo; y dése parte detallado del inicio al Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, conforme determina el expresado artículo 44

Lo acordaron los señores expresados al margen y firma
M el Sr. Presidente de que certifico: Pascual de Santandreu .-

istobal Bunuel .- Hubricados.

El Secretario



PROVIDENCIA

de mil novecientes mares the fund

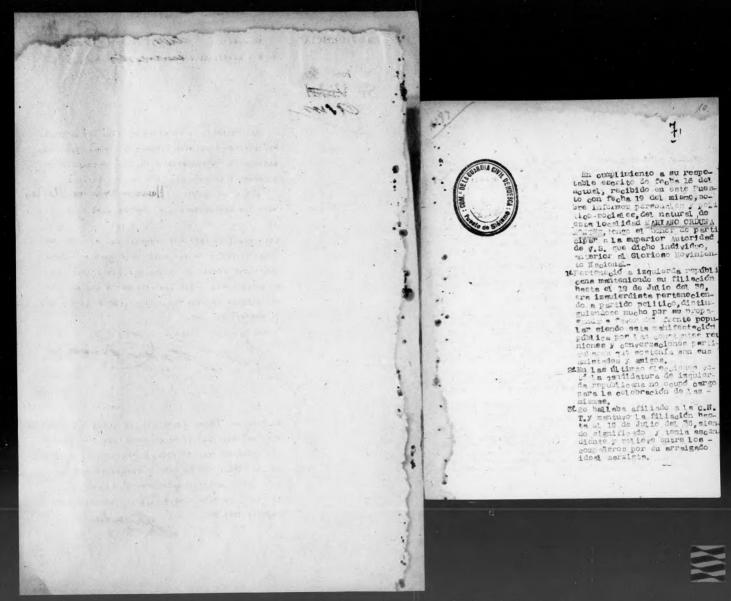
Sr. Vida

Por recibido la orden de proceder del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, únase con antelación conjuntamente con los documentos que acompaña y acúsese recibo a la Superioridad.

Citese al inculpad Namano Orduna Wantes
bajo los apercibimientos legales para el próximo
día de a las horas,
interesándose informes urgentes del Alcalde, Jefe
local de FET y de las JONS, Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil, del pueblo
de su vecindad, sobre los extremos a que se refiere la norma segunda del artículo 48 de la ley de 9
de Febrero de 1939.

Lo proveyo y firma S. S. doy fe

Diligencia. - En el mismo día se acusa recibo al Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, se cursan oficios al Alcalde, Jefe local de FET y de las JONS, Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil interesando informes del inculpado y se cita a éste bajo los apercibimientos legales. Doy fe



4. Desempend on carmo de alguacia del ayuntamiento del frente po ul al y sa el centro de izonierdas republicama el carmo de Presidente, siendo su actuación extetremista ya que durante todo el tiempo de su mendeto así lo democtró.

5 Realizad actor materiales encaminados a fomenter la obtación safarquica en que se ampontraba Espeña tactes com sen apuer a inatilizar las cemientes de 1 giosia parroquial denda con etto tuese a una siteración de orden público entre personas de despohas y de inquientes, mas tanda participa en el acalto a fincas rústicas talando en el acalto a fincas rústicas talando en el acalto en cooperación obtisad con smenazas a persona de del encamiento de desponación sin necestidad de un edificio historico denominado" CASTILIO DE, CONDE ARRIDA" inquiritando decimo propietado indebidamente gran cantidad de paretas.

DESCRIBE DE MOVIMIENTO.

64 Al ser ocupada esta localidad por la horda marxia. tacomo cooperó su las minnas elche individuo, se presentó en el pueblo de los primeros fud inductor de las detenciones efectuadas en las personas de derechas que en unión de todos los marxiatas creian por conveniente realizarlas, saqued y se incautó de todo quanto quiso.

7. Excitó e indució a los suyos a cometer los hechos relscincados en el número anterior, diciendo que no dejaría nada en la localidad que oliera a fasoista.

64 Se opuso activamente el Movimiento Macional cooperado, sobrea dilamente en tracr arana, municiones y botellas de liquido infierable. Insequales repartieron entre los suyos en el local centro de izquier dua republicana del cual era Presidente, cooperó como en ace para la toma de la localidad, desempedó el cargo de Jusz y durante el tiempo de su mendato se cometieron unos diez y ocho asesinatos en personas de deroghas, se violaron las supolturas del cemente.

-rio quemando la mayoria de los cadáveres, se procedió a la desprección total de la intesta por medio del incandio.

9-Dicho individuo se halla fugndo en el extrenjero derde la liberación de la locatidad por las Gloriosas fusr-

zae Nacionales.

104-2h un todo entes y después marrista sanguinario.

deepude he sido read ar.

12. A incompade pertenses alsociase balay per the antravistas constantes efectuadas con marxistas de alto relieve sjeroja influje entre sus convecimos, siendo el valor glove de los bienes pertenecientes el encortado de MI, PESSTAS, en fincas, bajo su guarda ou es-

poss y un hijo de unos 10 años en ignorado paradoro, no sus tongo el honor de participar a la respetable Autoridad de v. S. para su especio conocimiento.

table Autoridad de V.S.para su euperfor conceimient Dios guardo a V.S.muchos alos Sietamo 70 de Enero de 1940.

Some Some

· Seffor Juez Instructor provincial de Responsabilidades Politioss.

HUESCA



ALCALDIA NACIONAL

SIETAMO

Núm.

an sumplimiente a cuede interess a au respetable eserti de fesha 16 de les serrientes en el que pide a esta alcalde informes pelítico-acciales del mitural de arbanies y vesine que fué de este pueble hanisado Ondusa Mon TES, tengo el honer de poser en cone cimiente de V.S. que diche individue anterier el hevimiente a michal pete mote el Equierdos hobiendose nignifimade come uno de los elementos mas de todrese de la lecalidad.

en 'es últimes elecciones ve to la semidature de izquierdes ne habiende soupade carge en 'a celebración de la misma.

be heliabe efflices a la C.A.T. pertenecicade a diche ergenizacien hasta el le de cutta de 1836.

Descripció el es rge de Algumeil en el puntreisente del firente popular y en sentre de izquierda republicada el de presidente siende su cotución extremisma, y que durante su mande te asile demostre en cuentos escalenes tuve-

Contribuyé suante le rué posible a prese le situación makroules en que se encontrole Sepaña y preyó le política del entences electde isides entes.

Toré parte en el asolte a este pueble den les arres y une vez le lecelt ded en peder de les rejes fué inducter de deteaciones, en unión de etres dest andes elementes, precediende a recunsar y saques rouente la pereió, excitande a les suyes a que senetiesen les mismes heches delictives.

Fracure armes y municiones pare 's tons de la 18 uslided y strute de enlage al mande reje haste la tera del pueble. Mes terde fue nembrede Juez habiendese que tide durente au made te diez y cohe sassistes de persente de dereshas de! pueblesse vielares las seretta res y se incendió la iglesia parrequist.

Este individue se halla fugado en el extren te deede la liberates de esta legalidad.

Ka considerade en esta lesslidad como marrieta concu as Me -

sendueta del insumpide tente sate seme despus del

Algomiento Patriétine fué melo.

El inoulpade partemese a la elase baja del puble pere per les entrevistes constrates que tenfe cen merxistes destacades de fuere de la lessificad adquirie cierte laf fluie sebre sus convecimes

El vuler de les bianes que se lerecesses sese enyse es fines rustiess es de una s MIC PESSTASE.

A cargo del misme vives su espess y un hije de 10 whom do eded bey on ignerade pareders.

Dies guarde e V S suehes sies

Sietame 21 de Esere de 1841 El slosldo

aguin Smi

En centestación a su repetable escri te de fcohe 16 de les cerrientes en el que pide inferses persenales y palítice seciales del que fué vecine de esta leci lided, addiano orduna boxTES, tenge el hener de participar a V.S. que este indi vidus fue siempre de matiz izquierdista ignerende el infermentes les demas extremes que se piden.

Dies puarde a 7.S. muches anes Siétase 25 de Enere de 1941

El Cure Pirrece



Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Pallet

CH A

HUESCA

489/ ¥

FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONA-LISTA Y DE LAS J. O. N. S. SALUDO A FRANCO

JEFATURA LOCAL DE

Registro salida núm.

Za consestación a su respetable escrito de fesha 16 de los cerricotes en el que pide a esta Jefatura inferma personales y relitica sociales del cus fué vecimo de esta localidad AnRIANO CADUMA 10ATES, tengo el honor de perticipar a via, que disho sujete con ante rieridad al Chericas kevisiente accianal pertenesí a ixouisros.

an 's electiones de 1936 voté le cea did ture del frente popular significan doce per la propagnada que fevor del visso recilizó.

durante les meses cuesture en el pade en frate en puller este sujde cespero ou to pude le sreer le enerquion situación en que se encentraba Laps de juntervonie de en hechos que diera pública tules seas prohibir el que se tousen les cespens de la iglesia parrequial, center encires en propiedes portioulares etc.

Interde el Planiente Estriction per tes rojes unisadese con elles, per tome pente en el etque e este pueblo y une vez se poder de es risme presedio e cemeter todo el es de etropellos y response tiles anno etacione esquees requies etc. Entice tono per te en la quema y destruccion total de la iglesia a si como en las victorias de la espeltura.

puette des afes ente de sor liberte

ignercademe el peredero del misme.

as considerede en este sub'e cene e'emente peligrosimine.

al ineu pade pertenece a la claze baja de la le

aslided.

Fertenese el mismo a la close le je del gueble l'aujete de referencie ne se le reconceen ninglim strue de bienes.

e corgo de calame había des percensas asser ua h hijo y lesesposa, ignorandese e parefero de arbes ya que les pisaes huyeres seu el incubpade.

For Dies aspad y su develuction heatenstainei





or Juez Instructor Frevincial de Respensabilidades Polítimas de USBCA

Auto - En Huesca a diesipono de Junio de all novecientos eusrenta y uno
Resultando. - Que de las diligencias practicadas existen indicios racionales para suponer
que provient Orduna punil

Considerando. – Que los hechos relatedos pudieran estituarse por ahora y sin perjuicio como incursos en el apartado del àrt. 4.º de la ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939, imputables al inculpado.

Considerando. – Que a tenor de lo preceptuado en el art. 45 de la indicada Ley, tan pronto como aparezcan algán indicio racional de responsabilidad para el inculpado, mandará el Sr. Juez al Boletín Oficial del Estado y la Provincia un anuncio de incoación de expediente.

Remitase a las Boletines Oficiales del Estado y de la Provincia el anuncio que se refiere el art. 45 antes mencionado con los datos consignados en el artículo 46, y verificada que sea la publicación, extiéndase por el Secretario la diligencia a que alude el párrofo 2.º del artículo 48 de la referida Ley.

Así lo manda y firma el Sr. Juez, D. Norberto Asin Iriarte, de lo que yo:

el Secretario, goy fc.

Dilisencia. - Seguidamente se remite a los Boletines Oficiales del Estadary la Provincia.

de lo que yo, el Secretario, doy fe.

de Julio

de mil novecientos cuarenta y uno-

Se extiende la presente en cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Juez para hacer constar que el anuncio de incoación del expediente de Responsabilidades Políticas a que se contraen las presentes diligencías, se insertó en el núm. 183 del "Boletín Oficial del Estado" correspondiente al día. 2 de ortes y en el número 143 del "Boletín Oficial" de la provincia, perteneciente al día. 25 de Junio , del año en curso.

Doy to

Diligencia. En Ruesca a diez de Octubre de mil n vecientes cuerenta y uno.

De orden de S.S. mee curea carta-orden al Juez Municpal de Sietemo para de practique información testifical, taseción particial de los bienes e informe aobre los datos de familio loy fé.

Strage

Por providencia de hoy dictada en el expediente de "esponsabilidades Politicas instruido contra

he acordado dirigir a V. la presente para que pre perctique en el PLAZO UNICO DE CINCO DIAS, y sin lugar a reiteración, las diligencias que mas abajo s e indicar davolviendolas a este Juzgado JUNTO PRESENTE una vez efectuades. Paesca a .

INSTRUCTOR PROFINCIAL

Recibir declaración estas personas de reconocida solvencia moral, y afectas ai loviciento, a tenor del siguiente interrogatación. 1º Generales de la pey.

Designard V. tres vecinos. - que ai lo estim oportuno paeden ser los misose que presten declaración en la gapresente carta-orden. - quience tacarda los bienes FER-TRANGLETES al inculpado, busandose, en el valor que hoy tendriam es venta los misos, expresando si son MESTICOS. URBANES, o riqueze PECIARIA, y indicando el final el valor global de cada class, en pesatas.

Mombres de los HIJOS QUE VIVAN CON LOS PADRES O BAJO By AUTURIDAD (1) -edud (2), profesion, cesa donde trabajan (3), dias que trabajan al año (4), y jornal o sueldo que ganarian (5).

(1) .- No se mencionará los hijos que vivan incepen-

dientemente de los padres.

(2) .- Si los hijos son menores de CATUROS Años, no se contestará lo referente a profesión, casa y jurnal, ye que a esa edad les esta prohibido trabajar por la Legislación vigente.

(7) .- Se dirá si trabaja en su cesa o en casa ajena o

por el contrario, si esta alguno en paro forzoso (4).- Si va ajornal se dira si este es fijo,o eventual y en este último caso, los dias aproximadamente que trabaja al amo. Si trabaja en su oasa se exe presera igualmente si tiene ocupación para todo el ano o solamente para cierto, expresando este en dias.

(o) .- Si trabaja en su casa se expresend el jornal o suelao que guneria si le hiciera por cuenta de

otro.

Si el encartado está muido y lo hizo en unión de algund as sua femiliares, se expresará; nombre, edad aproximada de los mismos y lugar que se supone se ensuentran en la actualidad.

Si la MUJER gana alematedado o jornal, se dire CUANTO GARA Y DIAS OUR HANDS

Providencia--

Complase y guarde lo ordenado por la Superioridad en su anterior carta-orden, practiquense las diligencias cas en la misma se indican y verificade deveelvase a se procedencia por el conducto regibi-

Lo manda y firma D Julian Calvo Mendoza, Juez mumictori, en Siétamo e diez y siste de Octobre de mil novacientos comranta y ono.

El Secretario acctal

Diligencia---

State of the category of the c

we or to the same of the got . . do to the of the political The case of the ca BITTO BELLEVILLE CLE CAR AND ALLE CONTRA

This there were the process of the control of the c

entired to the serie and and as an entire to the

minister of Alde to delta of 2 And observed a factor of the control of th

Sam sa . Land a col de abeta and area 82

machinery of engine and a state of the

all de que se salte sel bene un es de -alt

Hoy diez y elete del mismo mes y são, en cumplimien to a le ordenado en la antertor provicencia, cite en forma a los vecinos de esta localidad D Victorino Par de Cuello, Mariano Sipan Lacambra y a Domingo Borrosl Cabarbaya, a fin de que comparescan ante este Juzgado l'enicipal, a prestar declaración, de que doy fa.

En el omebio de Siétamo a diez y coho de Octobre Compareconcia---de mil novecientos chere ta y uno; ante el Sr Juez munit pal, asistido del infrascrito Secretario accidental, con perece el que dice ser y llamarse Victoribo Pardo Cuello,, el que previo juramento de decer verdad en todo counto sollere y feere pregentado, manificata llamarse como greca dicho, de 29 enos de adad,, casado, labrador, natoral v vecino de Siétamo. Interrogado por el Sr Juez pers ove dige si el procesado MARIANO ORDINA MONTES, per tenacio a izmierdas a si al mismo osbiento el cargo de Presidente dei dizgelerda Rembildana, dice que fué de 12quierdes pero que ignora si ejercio tal cergo. l'anifies ts one no sabe si voto " 198 izonierdas en el año 1936 Dice are dicho procesado fue Alguacil de este Ayuntamien to habiendo sido nombrado or el Aventamiento del Frente Popular. Que ignors at tono parte en la ocupación de este pueblo, al ser este ocupado por los rojos. Que no sabe si intertino ni si fre indector de detenciones, sagreto, requises y otros hechos delictivos. Manifieste que no sabe at al procesado procero armas para sas convectoos. ni si fue enlace con el mando rojo. Anade que no sabe si el procesado durante en dominio delos rojos ejercio en esta localidad, el cargo de Juez.

Que no tiene mas que anadir firmendo la presente certificación con el Sr Juez y conmigo el Secretario de que

post11100,

Seguidamente comparece el que dice ser y isliamarse Mariano Sipan Lacambra, el cual juramentado en forma mana flesta llamarse como queda cicho de 74 años de edad, vin do, labrador, natural y vecino de esta localidad.

Interrogedo por el Sr Juez para que manificate si procesado Mariano Crowna Montes pertenecia a izgrier dice que si. hanillesta que no save si el processos ruo Presidente del Izquierda Republicana, Añade que en las electiones "Itimas votó para las izulerdas. Dire que desempeño el cargo de Alguncii del Ayuntani. nto de este pueblo, habiendo sido nombredo para tel cargo por el Ayuntaniento del Frente Popular. Dire que no sabe si processo tomó parte en la compación de este pueblo por los rojos. Cue ignora si el procesado tomo carte en remaisse y sagreca ni si fue inductor a que se constitues hechos. Manifitasta que no vio al procesado recertir armas para los rojos, pero que sintió decir que el encartado participo en el reputto de armas. Añade que dicho Ordana Montes desempeño el cargo de Juez municipal de este pueblo, bettenda comrito durante su estencia 18 asesinatos. Tue no tiene mas que añadir, firmando an declaración con el Sr Juez y conmigo el Secretario a dental de que certifico.

Julian Calpo Minolina

Enguettuates.

Moriano Siguin

Seguidamente comparece el que dijo ser y limarse Domingo Borroel Sabarbaya, el cuel previo juramento en forma mani fuesta llamarse como queda dicho, de 38 años de adad, cà sado, labrador, natural y vicino de Siétamo.

interrogado por el Sr Juez para que manifieste si el procesado Mariano Crama Montes perteneció aizquier da v si estento el cargo de Presidente de Izenierda Republicana, dica que pertenecio a izquierda y que estento este cargo. Dice que voto a las izquierdas en las áltimas elecciones. Menifieste que el encurtado fué Alguacil de este Ay ntamiento, habiendo sido nombrado para este cargo por el entonces Albeide del Frente Popular isidro Artero. Manifiesta que tomo parte en la compación del pueblo de Sinetamo por los rojos y que seguidamnete tomo parte en requisas sagreos, detenciones ey excits a que se cometiesen toda clase de hechos delictivos. Interrogado para que dige at procurp armas para los rojos y al mas tarde sircio de eniace al mando gojo, dica que si y anade que el procesado desempeño el cergo de Ju-z municipal de este pueblo, durante su actuación se cometio en este preblo 18 asesinatos.

Que no tiene mas que mindir, firmando la presente declaración con el Sr Juez y conmigo el Secretario accidental de que certifico.

Somugo Pormed Carguis Time

Providencia....

Requiérase a los tres vecinos que han prestado deciración en impresenta carta-orden, a fin de que procedan a la tasación de los biene que sean propiedad del inculpado MARIANO ORDUNA MONTES, dando mai cumitmiento a lo ordenado por la Superioradad.

Lo menda y firma D Julian Ca vo Mendoza, Juez Lo menda y firma D Julian Ca vo Mendoza, Juez Ronicipal, en Si atemo a diez y ocho de Octubre de

Julian Calendardo Si Serre

SI Secretario acotal

Diligencia----

para haper constar que en el día de la fecha han sido citudos en forma los tras vecinos que han decla rado en las diligencias que anteceden, a fin de que comparezcan ante este Juzgado para dar cumplimiento a lo ordenado en la anterior providencia, de que doy fá.

Compare cencis....

En el preblo de Siétamo a diez y coho de Octubre de mil novecientos cuarente y uno; ante el ST Juez Munici pui, asistido de mi el infrascrito Segratario accidentel comparecen, D Victorino Pardo Caello, D Mariano Sipan Lacambra y D Domingo Borroel Cabarbaya, todos mayores de dad, Inbradores, naturales y Vecinos de este pueblo, los que pravio juramento da decir verdad y enterados del objeto de este comparecencia, manificatan: Que al inculpado MARIANO CREMA MONTES, no le reconocan ni saban poses el mismo, ningua clasa de hispass.

Leida su declaración se afirman y ratifican y la firman con el Sr onz y commigo el Secretario acciden tal de que certifico.

Drawwood

wiano suas relationeno Caroli

Cuquiel Pualle

W.



JUZGADO MUNICIPAL D B S I B T A M O.

Tengo la honra de remitir a V.S. remplimentada la adjunta carta-orden, procedente de ese Juzgudo Provincial relativa al incolpado MARIRO ORDUNA MONTES.

Al libererse esta localidad, el inculpado huyó, en unión de en espo sa e hijos, ballandose en la actua lodd, según referencias, en Francia.

Dios guarde a V.S. muchos años. Siétamo 20 de Cotubre de ASA1 81 Juez Eunicipal

Julian Colpo Herbolos

Sr Jusz instructor de Responsabilidades Políticas

HUASCA



14.

de mil novecientos

Diligencia. En mussos a veintiuno de cotubre de mil novecientos suarenta y uno.
Quedan unicoas al expediente de su reson las precedentes dilignoias delimamente

cumplimentadas. Dov Ps ..

Que practicadas las diligencias de petición de informes sobre los bienes pertenecientes al expedientado, y remitidos oportunamente por el Alcalde, Jefe Local de FET. y de las JONS., Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil del pueblo de su vecindad, recibida la declaración jurada del expedientado y publicados los anuncios pertinentes en los Boletines Oficiales del Estado y de la Provincia.

de esta jurisdicción, fecha 21 de

Que el presente expediente se instruye por orden del Tribunal Regional

piciembre

Considerando: Que habiéndose practicado todas las diligencias que se estimaron conducentes para la comprobación de los bienes pertenecientes al expedientado, sin que se halle indicada ninguna otra que ofrezca mejor resultado, es pertinente elevar lo actuado al Tribunal Regional, de acuerdo con lo que determina el artículo 52, párrafo 2.º, en relación con el artículo 29 e), para que resuelva lo procedente conforme al artículo 55.

Se declara

Resultando:

concluso el presente expediente, que se remitirá con el resumen de pruebas y atento oficio al Tribunal Superior.

Lo mandó el Sr. Juez Don ***Transk Vidak ************* y firma conmigo el Secretarial dov fe.

Secretary day fe.

mare

Ilmo. Sr.

Don NORBERTO ASIN YRIARTE, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de HUESCA, instructor del presente procedimiento N.º 2.776 seguida contra MARTANO ORDUNA en cumplimiento de lo ordenavecino de STEPANO da en la Ley de 9 de Febrero de 1939, tiene el honor de exponer:

Se inició este expediente por orden de proceder de ese Tribunal (Fol.

SOLICITADOS LOS INFORMES OPORTUNOS DAN POR RESULTADO: (Fols. 5.6.7.8.9.

De ideas izquierdistes habiendose significade como uno de las elemen-tos más destacados; en las últimas elecciones votó la candidatura de is-quierdas, afiliado a la CRT hasta el 18 de Julio del 36, elgusoil del quartes, arminac a la CTT hasts el 18 de Julio del 36, diguadi del ayuntamiento del Frente Popular, y Presidente de Izquierde Republicamentomo perte en el asalto del pueblo per les rojes praetico requisas y seques y excitó a la Comisión de estos beches, procuró ermes y municiones para la toma del pueblo y sirvió de sniace al mando roje biende más tarde nombraco Juez Municipal y ocurriendo durante el tiempe que soupó dicho cargo diesicono aseminatos sei como la violación de sepelturae y destrucción de la Iglesia Parroquial.

> BIENES: por valor aproximaço de 1.000 Pesetas. FAMILYARES! 408.

Incoación del expediente en la Prensa oficial (Fols.) y hechas prevenciones (Fol. EL INCULPADO EN SU DECLARACION MANIFIESTA: (Fol

(SE ENCUENTPA HUIDO)

LA PRUEBA APORTADA POR EL INCULPADO DA POR RESULTADO: (Fols

(BIEGUFA)

or fewer than I am absorption thank you are

will won want that got now to their seem most re

The first of the second of the

PRACTICADA DE OFICIO PRUEBA TESTIFICAL RESULTA: (Fols. 14.15.16.

Conquerda en todos sus puntos cos los informes que tiene emitidos las autoridades.

pe la teseción periodel ordenada resulta que no posee bieme de ninguna clase. Familiares: esposa e hijos que buyeron con él y se encuentran en ignora do paradero.

El Instructor que suscribe considera a MARIANO ORDURA MORTES, inqurso en los apertados o) b) e) i) l) n) del articulo 14 de la citata Lay sin la concursen cia de circunstancias socificativas de la responsabilidad.

No obstante, ese Tribunal con su superior criterio resolverá.

HUESCA a 31 delle Cotubre de 194 1

Diligencia Seguidamente se remite a la Superioridad of principe expediente que consta de folios útiles y debidamente municipalos apprinantagade atto, oficio Doy fe.

354.2

Quantities of

EATHOUS

.

-. C. B. Y. O. O

De lesse laquioriste en blockes de la la conservat de la conse

Tarasa por valor optomico de 1.000 Fereitas.

22

(NATEL AS THATORS AND

AUTOMITED

24,16,16,

Concustos er lette and tentes non los informes que tiere estate and transporter and the superference of th

un la fondeción periotal ordenada resulta que no reges bienes de ninguna con la "antiliares: surona e bijos que huperos con él y ce enquentras en ignora co paradera

The sol is a charge of the control to the solution of the solu

ol Cotubre

DILIGENCIA. — En el día de la fecha se ha recibido la anterior comunicación con el expediente a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente.

Zaragoza ocho de Diciembre de mil

novecientos cuarenta y uno.

PROVIDENCIA. -- Zaragoza....

ocho

Diciembre de mil

novecientos cuarenta y uno.

La anterior comunicación, únase a los autos de su razón, acúases recibo del expediente, y pase éste al Sr. Ponente para instrucción, por término de cinco días.

Lo acordó y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

R

79

Jore Ma Van Agustin

DILIGENCIA. - Con la misma fecha se entrega al Sr. Ponente, certifico.

SENTENCIA

22	S.	_	•	-	•

Presidente

D. Pascual Garcia Santandreu.

Vocales

- D. José Mª Martin
- D. Arturo Guillen de Urzaiz.

En la Cludad de Zaragoza, a diez

de Diciembre

de mil novecientos cuarenta y uno.

Exeminadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políficas, constituído con los señores anotados al margen, bajo la Ponencia del Vocal Magistrado, las difigencias del expediente seguido contra MARTANO ORDUNA MONTES, mayor de edad, casado, labrador, vecino de Siétamo (Huesca), insolvente.

RESULTANDO: Que de las pruebas, informes y antecedentes aportados a las difigencias, aperce justificado que MARIANO ORDUNA MONTES era significado izquierdista, Presidente de Izquierda Republicana, afiliado a la C.N.T. y Alguacil del Ayuntamiento nombrado por el Frente Popular; iniciado el glorioso Movimiento Nacional tomó parte en el asalto al pueblo nor los rojos, intervino en requisas y saqueos, excitando ademas a cometarlos, repartió armas y municiones, siendo Juez municipal del pueblo, courriendo bajo su mandato 18 asesinatos, violación de sepulturas e incerdio de la iglesia; huyó y e desconoce au paradero. Carece de toda clase de bienes y tiene a su cargo a su esposa y un hijo menor de edad, huidos con el encartado.

RESULTANDO: Que en la tramitación del expediente se han observado las formalidades prescritas en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Pebrero de 1939 e instrucciones complementarias.

CONSIDERANDO: Que los hechos que se			
	estiman probados en	el primer Docultane	do
de esta sentencia, se hallan claramente compre			
del artículo 4.º de la Ley mencionada toda	vez que revel	an um manifi	es.
ta adhesión a la subversión mar	xista y oposic	ión activa al	
glorioso Movimiento Nacional, s			
cunstancias modificativas de la	responsabili	dad,	•
			/i.e.
merecen la calificación de graves			
or lo que procede imponer al inculpado la S s			
la actividad, limitativas de la nómicas	libertad de r	esidencia y e	-00
omprendidas en los grupo s I, II	y III del artículo	8.º de la repetida L	ey
n la cuantia que se expresará en el fallo, habid			
cargas familiares.	1,000		
FALLAMOS: Que debemos condenar y con	ndenamos al expedie	ntado MARIANO	
RDUNA MONTES, de Siétemo,			lane.
les senciones de doce años de i	nhabilitación	absoluta, igu	al.
iempo de destierro a 150 kilóm	etros del pueb	lo de su veci	n-
ad y pago de la cantidad de U	INIKETAS PESET	AS	
	t- 1 do 0 do	Febrero de 1939.	
ue se hará efectiva en la forma dispues	ia en la Ley de 9 de		en
elación con el Código Penal común, adoptando	para ello las medida	s pertinentes si-	
elación con el Código Penal común, adoptando quiendo las normas del Capítulo	y de la ley,	s pertinentes si-	
eleción con el Código Penel común, adoptando uziendo Jas normas del Capítulo	y de la ley,	s pertinentes si-	
eleción con el Código Penal común, adoptendo quiendo 'as normas de' lapítulo lo llegase a nejor fortuna.	y de la ley,	s perfinentes gi si el inculpa	
eleción con el Código Penal común, adoptando quiendo las normas del lapítulo lo lleguase a nejor fortuna. Así por este nuestre seniencia, votada po	y de la ley,	s perfinentes gi si el inculpa	
eleción con el Código Penal común, adoptando quiendo las normas del lapítulo lo lleguase a nejor fortuna. Así por este nuestre seniencia, votada po	y de la ley,	s perfinentes gi si el inculpa	
eleción con el Código Penel común, adoptendo quiendo 'as normas del lapítulo do llegase a nejor fortuna. Así por esta nuestro sentencia, votada po o pronunciamos, mandamos y firmamos.	y de la ley,	s perfinentes gi si el inculpa	
nie se hard efectiva en la forma dispues eleción con el Código Penal común, adoptando puiendo las normas del lapítulo de llegase a nejor fortuna. Así por esta nuestra seniencia, votada po lo pronunciamos, mandamos y firmamos.	y de la ley,	s perfinentes gi si el inculpa	
eleción con el Código Penel común, adoptendo quiendo 'as normas del lapítulo do llegase a nejor fortuna. Así por esta nuestro sentencia, votada po o pronunciamos, mandamos y firmamos.	y de la ley,	s perfinentes gi si el inculpa	
eleción con el Código Penel común, adoptendo guiendo 'as normas del lapítulo do llegase a nejor fortuna. Así por esta nuestra sentencia, votada po lo pronunciamos, mandamos y firmamos.	y de la ley,	s perfinentes gi si el inculpa	
eleción con el Código Penel común, adoptendo quiendo 'as normas del lapítulo do llegase a nejor fortuna. Así por esta nuestro sentencia, votada po o pronunciamos, mandamos y firmamos.	y de la ley,	s perfinentes gi si el inculpa	

DITIGENCIA.- En la propia fecha se remite edicto para su publicación en el

B.O. de la provincia; certifico.

arcia	En la Ciudad de Zaragoza, a diez de picien br de mil novecientos cuarenta y uno. Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituído con los señores anotados al margen, bajo la Ponencia del
lartin	Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra NARTANO ORDUNA MONTES, mayor de edad, casado, labrador, vecino de Siétamo (Huesca), insodvente.
illen de	
cias, aparec izquie rdin a la C.N.' te Popula te en el a y saqueca, nicionas,	ANDO: Que de les pruebas, informes y antecedentes aportados a las diligen- e justificado que MARIANO ORDUNA MONTES era significado eta, Presidente de Izquierda Republicana, affiliado l. y Alguacil del Ayuntamiento nombrado por el Fren- r; iniciado el glorioso Movimiento Nacional tomó par- asalto al pueblo plor los rojos, intervino en requisas, exoitando adenas a cometerlos, repartió armas y mu- siendo Juez municipal del pueblo, ocurriendo bajo o 18 asseinatos, violación de sepulturas el nomito

-action of the second of the s

de edad, huidos con e' en cartado.

SERORES

p. Pascual Ga

D. José Mª Ma Claveria. D. Arturo Gui Ursaiz. SENTENCIA

RESULTANDO: Que en la tramitación del expediente se han observado las formalidades prescritas en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939 e instrucciones complementarias.

de la iglesia; huyó y e e desconoce su paradero. Carece de toda clase de bienes y tiene a su cargo a su esposa y un hijo menor CONSIDERANDO: Que los hechos que se estiman probados en el primer Resultando de esta sentencia, se hallan claramente comprendidos en los caso s b./e)slijjlln del artículo 4.º de la Ley mencionada toda vez que revelan una manifiesta adhesión a la subversión marxista y oposición activa al glorioso Movimiento Macional, sin que saan de apreciar circunstancias modificativas de la responsabilidad,

y merecen la calificación de graves sancion es de restrictivas de la calificación de sancion es de restrictivas de la calificación de la libertad de residencia y económica en los grupo su ll y III del artículo 8.º de la repetide Ley en la cuantía que se expresará en el fallo, Habida cuenta de su posición social, económica y cargos familiares.

FALLAMOS: Que debemos condenar y condenamos al expedientado MARIANO

ORDUNA MONTES, de Siétamo,

de sencio de doce años de inhabilitación absolute, igual
tiempo de destierro a 150 kilómetros del pueblo de su vecindad y pago de decha a cantidad de CHINIENTAS PERFERO de 1959, en
relación con el Código Penal común, adoptando para ello las medidas perimentes
guiendo las normas del Capítulo V de la 'ey, si el inculpade llegase a mejor fortuna.

Así por este nuestra sentencia, votada por unanimidad, lo pronuncianos, mendemos y firmamos. Pascua "Ga Sa tandreu. - José Ma Martin. - Arturo Guillen. - Rubricados. SALI Regional Control Responsability of Regional Regional Regions of Regions



Providencia. - Huesca diet y mueve de Noviembre de mil novecientos qua-

Pintade

Dada quența; y en vista del estade que mantiene este expediente, pase el misme al Ministerie Figoal a los fires dispuestos en el artícule 8° de la Ley de 19 de Febrere de 1942, sobre Responsabilidades: Feliticas.

Le goordaren los señeres expresados am margen y firma el Sr. Presidente, certifico.

"Ankola

mariaurfoly

Miligencia. - El mismo dia se entregan estas actuaciones al Sr. Fiscal,
certifico.

Il fiscal vice: Ru ni el fripunal no afrecio dificultado alfune en orden a la anrencio sul sanoismato, podrio archivor este Aperente rin mas tramite alfanto los enlargos fun en m caro se hayan tos.

PROVIDENCIA.-Huesca veinturiete de Variembre de mil novecientos cuarenta y seis.

SEÑORES

1.3

The Tallace of Colors and an ac-

Pintaglo Cano De conformidad con lo dictaminado por el Ministerio Fiscal, archivese este expediente, previo alzamiento de los embargos y trabas que se hubieren trabado en bienes del encartado Manuano Orduna Montes ... por no exceder sus bienes o medios de vida de veinticinoo mil pesetas, librán-

medios de vida de veinticinco mil pesetas, librándose para llevarlo a efecto la oportuna carta orden al Juez de Instrucción de esta Capital.

Lo acordaron los sendres expresados al margen y rubrica el señor Presidente, certifico.

mariamephons

Notificación al Sr. Fiscal. El mismo día notifiqué, lei integramente y di copia de la providencia anterior al señor Fiscal, quedó enterado y rubrica, de que certifico.

Can Squeten

DILIGENCIA.-Con la misma fecha se remitió carta orden al Juez de Instrucción, certifico.

\$11.077.1.J

Comision Liquidators Responsabilidades Politicas Madrid

Mariano Orduna Montes vect nod Sietano For Decrete de 27 de octubre 1960 S.E. el Jefe del Retedo ha secrete de lindulto del expedies tado que quede resefiado si sargen delresto de la sancion coonomice pendiente de ejecucion que le fue impuests por este Jurisdicoion.

no us traslado a V.S. pera su conceiniento notilias dem al in-teresado leventemiento de trabas y emberges y srchivo en al Jesor to del expediente que se sejum to.

Sirvese omeer recibo y dar ou counts de en exempliminato. Mor guarde a V.S.meuhaseffs

Hedrid a 13 40 diciembre delp6

Camision Liburgators do Responses Hawas Politicas

Sr. Juez de Instruccion Aculoca



Bustrísimo Señor:

Tengo el honor de volver a V. I el adjunto expediente original de Responsabilidades Políticas del nombrado al margen, con testimonio de la resolución al mismo recaída, rogándole de cumplimiento a todo cuanto en ella se expresa, acusándome recibo de momento y en su día me remitan testimonio en relación de las diligencias practicadas.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, a d

de 1957 .

El Presidente,

videncia del Magistrado § Huesca, seis de julio de mil novecientes Juez Sr. Mag-Aguado.

§ sesenta y uno.

Guardese y cumpla lo dispuesto por la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas en la anterior Grden, acusándose recibo y uniéndose al expediente tembien llegado y, para notificación y requerimiento oportunos al interesado o familiares más próximos, acordándose la caucelación de las trabas y embargos que puedan existir sobre sus bienes, líbrese oportuna al inferior correspondiente.

Lo mandó y firma 85°. Noy fé.

Lung

Miligencia. Mismo dia se cumple lo acordado: doy fé.

MA



HUESCA

ECRETARIA ASUNTO

Expte.2778 de Remoneutess.

De orden del señor Juez de Instrucción de este Partido y cumpliendo lo acordado en el asunto que se anota al margen. dirijo a V. la presente a fin de que se sirva disponer la bili lades peliticas con práctica de las diligencias tra Hariano Orduna Hon- Que después se expresarán. devolviéndola una vez cumplimentada, sin dar lugar a que le sea recordada.

> Dios guarde a V. muchos años. Huesca. 6 de Julio de 1961

> > El Segreterio,

Sr. Juez de Paz de

SINTALO.

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

que se notifique a dicho expedientade o familiares mas proximos que B.E. el Jefe del Estado por recreto de 27 00tubre 1960, - acordo el intalto al mismo del resto de la sención económica pendiente de ajecución que le impuso la jurisdicción de Responsebilidades Folftices.

Se le requiere a que manificate ai tione trabas o embargos cobre sus bienes, dispuestos por dicha Juris deción, ha cientale saber tembien que quedan cancelados y que el Expe

diente se archiva en este Juzgado.

Providencia. Juez, Sr. Puy. En la Villa de Siétamo, a veinticinco de Agosto de Mil novecientos sesenta y uno.

Por recibida la precedente carta orden del Juzgado de Instrucción de Hussoa, practiquense las diligencias interesadas y, hechas, devuélvase a su procedencia por el conducto recibido, dejando nota.

Lo manda y firma el expresado señor Juez de Paz.

Doy fe.

Salvador Dry

Peobro abad

Diligencia. Seguidamente yo, el Secretario, teniendo a mi presencia al vecino de esta Villa, D. Miguel Arnal Orduna, sobrano de D. Mariano Orduna Montes, que se encuentra ausente en Francia, le notifiqué que S.E. el Jefe del Estado, por Decreto de 27 de Octubre de 1.960, acordó el indulto del citado Mariano Orduna Montes del resto de la sanción económica pendiente de ejecución que le impuso la jurisdicción de Responsabilidades Políticas. Se le hace saber que si tuviera trabas o embargos sobre los bienes de su tío, dispuestos por dicha Jurisdicción, que manificata desconcoe, que queden cancelados y que el expediente se archiva en el Juzgado de Instrucción de Huesca. Firma commigo el enterado de que doy fe.

Miguel amal

Diligencia. Seguidamente y cumplimentada que ha sido la anterior carta orden se devuelve al Juzgado de origen por el conducto recibido, previa nota de registro. Doy fe.

Pabad

Pabad

videncia del Magistrado) Huesca, veintiocho de Agosto de mil novecien-Juez Sr. Disz-Aguado.) tos sesenta y uno.

Dada cuenta; la anterior carta órden devuelta diligenciada únase al Expediente de su razón que se archivará en Secretaria de este — Juzgado, perticipendolo e la Comisión Liquidadora y elevándole teg tamonio de lo precticado.

Lo mando y rubrica SSª. Doy fé.

R/·

000

/ Wiligencia.-Mismo dia se cumple lo acordado: doy fe.



